

PUBLICACIÓN DE AVISO

No. **052** DE 2016
13 JUN 2016

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA
PARA GESTIÓN PREDIAL (AF) DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

Rad. No. 2016-706-014131-1
24/05/2016

Bogotá D.C.,

Señor:

CÉSAR AUGUSTO NEMOCÓN DÁVILA

Carrera 10 No. 28-99

Soacha - Cundinamarca

ASUNTO: **PROYECTO CONCESIÓN VIAL "BOSA – GRANADA - GIRARDOT".**
NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 582 del 25 de Abril de 2016. Predio CABG-S-U-088.

En razón a que el oficio de citación No. 2016-706-010490-1 del 26 de abril de 2016, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura instándolo(s) a comparecer a notificarse de la Resolución No. 582 del 25 de Abril de 2016, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites de una expropiación judicial, fue enviado el 28 de abril de 2016 a la dirección de notificación, tal como lo indican las constancias de entrega de las guías Nos. 210005754185 y 210005754186 del servicio de correo certificado nacional Inter Rapidísimo, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por Aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución No. 582 del 25 de Abril de 2016, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial "BOSA – GRANADA – GIRARDOT", Trayecto: 1, BOSA - SOACHA, jurisdicción del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca".

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo procede en vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente Jurídico de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de mencionar, que en la comunicación de citación No. 22016-706-010490-1 del 26 de abril de 2016, se le(s) indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia íntegra de la Resolución de Expropiación No. 582 del 25 de Abril de 2016.

Atentamente,

(Original firmado)

PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA

Coordinadora G.I.T. Jurídico Predial (AF)

Anexo: Resolución de Expropiación No. 582 del 25 de abril de 2016 expedida por la ANI.

Proyectó: Paola Medina - Gerencia Jurídico Predial.

Borrador: 20167060011437

GADF-F-012

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 del Centro Empresarial Sarmiento Angulo en la ciudad de Bogotá D.C. y en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a **CÉSAR AUGUSTO NEMOCÓN DÁVILA**, identificado con C.C. No. 80.800.045 de Bogotá, el contenido de la Resolución de Expropiación No. 582 del 25 de abril de 2016 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial "BOSA - GRANADA - GIRARDOT", Trayecto: 1, BOSA - SOACHA, jurisdicción del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca", surtiendo previamente el trámite de notificación personal mediante oficio No. 2016-706-010490-1 del 26 de abril de 2016, enviado por correo certificado con guía No. 210005754186 del 28 de abril de 2016 del servicio de correo certificado nacional Inter Rapidísimo y notificación por aviso mediante oficio No. 2016-706-014131-1 del 24 de mayo de 2016, enviado por correo certificado con guía No. RN577355542CO del 8 de junio de 2016 del servicio de correo certificado nacional 472, sin que se haya(n) presentado a notificarse.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 582 del 25 de abril de 2015, contenida en tres (3) folios.

AVISO No. **052** DEL

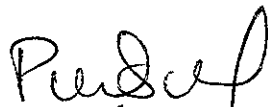
13 JUN 2016

Hoja No. 3

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA Y EN LA PÁGINA WEB EL **14 JUN 2016** A LAS 7:30 A.M.

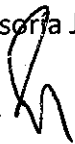
DESFIJADO EL **20 JUN 2016** A LAS 5:30 P.M.



PRISCILA SÁNCHEZ SANABRIA

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo
de Asesoría Jurídica para Gestión Predial (AF)

Proyectó: Paola Medina – Gerencia Jurídico Predial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **582** DE 2016

25 ABR 2016

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial **"BOSA – GRANADA – GIRARDOT"**, Trayecto 1, **BOSA - SOACHA**, jurisdicción del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014, el Decreto 4165 de 2011, el numeral 2 del artículo 2º de la Resolución No. 399 del 17 de Abril de 2013 expedida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones" (...) "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989, señala que para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, establece que: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios, podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la*

Firma:

[Firma manuscrita]

Fecha:

25 ABR 2016

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial "BOSA - GRANADA - GIRARDOT", Trayecto: 1, BOSA - SOACHA, jurisdicción del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

Página 2 de 6

expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013, dispone: "Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, cambia la naturaleza jurídica del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO" de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica que se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte con el objeto de "Planear, Coordinar, Estructurar, Contratar, Ejecutar, Administrar y Evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de Infraestructura semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones, competencia y su asignación"

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 399 de 17 de Abril de 2013, se delegó en el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con la CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A., en virtud del Contrato de Concesión GG-040-04 de Julio 01 de 2004 se encuentra adelantando el proyecto vial BOSA-GRANADA-GIRARDOT, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 812 de 2003 - Plan Nacional de Desarrollo, Capítulo II, Literal E, Sección Transporte.

Que para la ejecución del proyecto vial "BOSA - GRANADA - GIRARDOT", la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de la zona de terreno identificada con la ficha predial CABG-S-U-088 elaborada por la CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ -GIRARDOT S.A., el 15 de abril de 2013, para el Trayecto: 1, BOSA - SOACHA, en la cual se determina que el área requerida de terreno es de UN MIL CIENTO TRECE PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS (1.113.16 M²), la cual cuenta con las siguientes construcciones y mejoras: **CONSTRUCCIONES:** C1: Construcción en lámina y piso de cemento, cubierta en lámina de zinc sobre cerchas de madera. Uso caseta de comestibles en (8.65M²). **MEJORAS:** 1. Cerramiento en láminas de zinc adosadas en postes de madera rolliza en (180.80ML). 2. Valla publicitaria de 12 metros de longitud x 12 metros de altura en ángulo y lámina metálica en (1UNID).

Que esta área de terreno se encuentra comprendida dentro de la abscisa inicial K3+037.69 y abscisa final K3+089.80 del mencionado trayecto, predio ubicado en la CARRERA 10 D No. 28-99 barrio EL NOGAL del municipio de SOACHA en el departamento de CUNDINAMARCA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-46633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (antes No. 50S-

Fecha: 23 de mayo de 2016

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial "BOSA - GRANADA - GIRARDOT", Trayecto: 1, BOSA - SOACHA, jurisdicción del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

Página 3 de 6

40055605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur) y la cédula catastral No. 01-01-0400-0001-000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial CABG-S-U-088 así: **POR EL NORTE:** En longitud de ochenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros (84.58mts) linda con predio de CÉSAR AUGUSTO NEMOCÓN DÁVILA 01-01-0400-0001-000; **POR EL ORIENTE:** En longitud de dieciséis punto sesenta metros (16.60mts) linda con CALLE 29; **POR EL SUR:** En longitud de cuarenta y nueve punto treinta y un metros (49.31mts) linda con CARRERA 7; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de veinticuatro punto veinticinco metros (24.25mts) linda con CALLE 28.

Que en adelante para los efectos de esta resolución el bien descrito se denominará como el **INMUEBLE**.

Que del **INMUEBLE** figura(n) como propietario(s) **CÉSAR AUGUSTO NEMOCÓN DÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.800.045 de Bogotá D.C., quien(es) adquirió(eron) el derecho real de dominio sobre el inmueble por compraventa efectuada a LUZ MERY HERNÁNDEZ de PALAU, mediante Escritura Pública No. 733 del 25 de mayo de 2005 otorgada en la Notaría 2 de Soacha, acto jurídico registrado en la anotación No. 5 del folio de matrícula inmobiliaria No. 051-46633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (antes No. 50S- 40055605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur).

Que los linderos generales del **INMUEBLE** están contenidos en la Escritura Pública No. 733 del 25 de mayo de 2005 otorgada en la Notaría 2 de Soacha.

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de **LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ**, el informe técnico de avalúo del 24 de mayo de 2013, determinado en la suma de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.339.551.633.00)**, suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella discriminadas en el siguiente cuadro.

Avalúo elaborado el 24 de mayo de 2013, por la **LONJA COLOMBIANA DE LA PROPIEDAD RAÍZ**:

DESCRIPCIÓN	ÁREA AFECTADA M2/ML/UN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO			
Área: Terreno Plano	1.113.16M2	\$ 1.187.154	\$1.321.492.883
Total Terreno			\$1.321.492.883
CONSTRUCCIONES			
Unidad 1: Construcción en lámina	8.65M2	\$ 115.000	\$994.750
Total Construcciones			\$994.750
Anexos			
Anexo 1: Cerramiento	180.80ML	\$ 30.000	\$ 5.424.000
Anexo 2: Valla en lámina	1UNID	\$ 11.640.000	\$ 11.640.000
Total Anexos			\$ 17.064.000
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES			
Elementos Permanentes		Valor global	\$ 0
Total de cultivos y/o elementos permanentes			\$0
VALOR TOTAL DEL AVALÚO			\$1.339.551.633.00

Que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**, con base en el avalúo técnico administrativo del 24 de mayo de 2013, formuló al (los) propietario(s) del **INMUEBLE**, oferta formal de compra CABG-P No. 124 del 30 de mayo de 2013, notificada personalmente el 31 de mayo de 2013, la cual fue registrada mediante el oficio CABG No. 175 del 30 de mayo de 2013 en la anotación No. 10 y radicada el 4 de junio de 2013 en el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 051-46633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (antes No. 50S- 40055605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur).

Firma: _____

Fecha: _____

23 ABR 2016

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial "BOSA - GRANADA - GIRARDOT", Trayecto: 1, BOSA - SOACHA, jurisdicción del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

Que inicialmente en señal de aceptación de los valores descritos en el avalúo, la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.** actuando en virtud del otrosí No. 17 del 29 de abril de 2008 al contrato de concesión No. GG-040 de 2004, **suscribió promesa de compraventa el 14 de junio de 2013** con el señor CÉSAR AUGUSTO NEMOCÓN DÁVILA, propietario(s) del **INMUEBLE**.

Que a la fecha se ha cancelado el 80% del valor total del **INMUEBLE** equivalente a la suma de **UN MIL SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.071.641.306.40)**.

Que de acuerdo con lo anterior, queda un saldo correspondiente al 20% por cancelar equivalente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$267.910.326.60)**.

Que posteriormente se suscribió el **Otrosí No. 1 a la promesa de compraventa el 29 de octubre de 2014**, en el sentido de modificar la Cláusula Segunda: Determinación del Objeto, en cuanto a la descripción de los linderos especiales acorde a la ficha predial elaborada el 22 de octubre de 2014 para el efecto.

Que la entrega del **INMUEBLE**, se realizó el 8 de julio de 2013, lo cual consta en el acta de recibo y entrega del predio firmada por el (los) propietario(s) del **INMUEBLE**, el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO (hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA) y la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**

Que encontrándonos dentro del trámite de adquisición predial, el Legislador expidió la Ley 1742 el 26 de diciembre de 2014, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones", la cual modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, introduciendo una reforma de fondo al procedimiento de adquisición predial, con la inclusión del inciso quinto, al establecer que:

"(...) En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que en todo caso, el inciso 2 del artículo 32 de la Ley 9ª de 1989 señala:

"(...) El proceso de expropiación terminará si el demandado se aviniere a la venta del inmueble por el precio base de la negociación, actualizado según el índice de costos de la construcción de vivienda, de ingresos medio que elabora el Departamento Nacional de Estadística, y otorgare escritura pública de compraventa del mismo a favor del demandante".

Que en el mismo sentido el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra:

"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"

Que existe un incumplimiento por parte del vendedor a la cláusula novena de la promesa de compraventa¹, debido a que no aportó los documentos requeridos para el registro de la minuta ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, pese a que mediante comunicaciones CABG-1600-13 del 5 de agosto de 2013 y CABG 0769-14 del 31 de marzo de 2014, se le reiteró su obligación de entregar la

1. Este documento es el copia original que
se anexa al archivo de la Agencia Nacional de
Promoción del Vendedor no aportare los documentos y/o datos necesarios para la elaboración de la minuta de compraventa estipulados en el parágrafo
segundo de la cláusula séptima y en la cláusula décima primera de la presente promesa de compraventa (...)"

25 de mayo 2015

RESOLUCIÓN No. 582 DE 2016

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial "BOSA - GRANADA - GIRARDOT", Trayecto: 1, BOSA - SOACHA, jurisdicción del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

Página 5 de 6

información solicitada con el fin de transferir a la entidad el derecho de dominio del **INMUEBLE**. De igual manera, incumplió la obligación establecida en el Otrosí No. 1 al contrato de promesa de compraventa, en el cual el promitente vendedor se comprometía a realizar la aclaración de áreas del terreno ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Que de acuerdo con lo anterior, es obligación de la entidad adquiriente dar inicio al procedimiento de expropiación judicial, en los términos del artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2014, por lo que se hace necesario acudir al procedimiento de expropiación previsto en el artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución No. 399 del 17 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial **CABG-S-U-088** elaborada por la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A.**, el 15 de abril de 2013, modificada el 22 de octubre de 2014, para el **Trayecto: 1, BOSA - SOACHA**, en la cual se determina que el área requerida de terreno es de **UN MIL CIENTO TRECE PUNTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS (1.113.16 M²)**, la cual cuenta con las siguientes construcciones y mejoras: **CONSTRUCCIONES: C1:** Construcción en lámina y piso de cemento, cubierta en lámina de zinc sobre cerchas de madera. Uso caseta de comestibles en (8.65M²). **MEJORAS:** 1. Cerramiento en láminas de zinc adosadas en postes de madera rolliza en (180.80ML). 2. Valla publicitaria de 12 metros de longitud x 12 metros de altura en ángulo y lámina metálica en (1UNID).

Área de terreno que se encuentra comprendida dentro de la abscisa inicial **K3+037.69** y abscisa final **K3+089.80** del mencionado trayecto, predio ubicado en la **CARRERA 10 D No. 28-99** barrio **EL NOGAL** del municipio de **SOACHA** en el departamento de **CUNDINAMARCA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 051-46633** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (antes No. 50S-40055605 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur) y la cédula catastral **No. 01-01-0400-0001-000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial **CABG-S-U-088** así: **POR EL NORTE:** En longitud de ochenta y cuatro punto cincuenta y ocho metros (84.58mts) linda con predio de **CÉSAR AUGUSTO NEMOCÓN DÁVILA 01-01-0400-0001-000**; **POR EL ORIENTE:** En longitud de dieciséis punto sesenta metros (16.60mts) linda con **CALLE 29**; **POR EL SUR:** En longitud de cuarenta y nueve punto treinta y un metros (49.31mts) linda con **CARRERA 7**; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de veinticuatro punto veinticinco metros (24.25mts) linda con **CALLE 28**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá notificarse personalmente o por aviso al señor **CÉSAR AUGUSTO NEMOCÓN DÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.800.045 de Bogotá D.C., propietario(s) del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma:

25 Abr 2016

Fecha:

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial "BOSA - GRANADA - GIRARDOT", Trayecto: 1, BOSA - SOACHA, jurisdicción del municipio de Soacha, departamento de Cundinamarca.

Página 6 de 6

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede por vía gubernativa, el recurso de reposición en el efecto devolutivo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 ABR 2016

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Santiago García - Auxiliar Jurídico - CABG.
Revisó: Gilberto Cruz - Director Jurídico - CABG.
Paola Medina - Gerencia Jurídico Predial - ANI.
Alejandro Tinjacá - Gerencia Predial - ANI.
Juan Manuel Aza - Vicepresidencia Jurídica - ANI.
Aprobó: Jaifer Blanco Ortega - Coordinador G.I.T. Jurídico Predial - ANI.
Oscar Laureano Rosero Jiménez - Coordinador G.I.T. Predial (A)



El presente documento es una copia del original que
reposa en el archivo de la Agencia Nacional de
Infraestructura.

Firma:

25 ABR 2016

Fecha: